



**MAT: DECLARA DESISTIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA REFERIDA A LA CONSULTA DE PERTINENCIA DEL PROYECTO “PLANTA SOLAR EL MAITEN”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 20**

**CHILLÁN, 02 DE ABRIL DE 2020**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el RSEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Oficio N° 191123/2019 del Servicio de Evaluación Ambiental, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Ñuble del SEA a la comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
3. El Oficio Ordinario N° 180127 de fecha 26 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA, sobre el cambio de titularidad y/o representación legal, y para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental.”*
4. La consulta de pertinencia, ingresada de manera electrónica con fecha 03 de enero de 2020, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Ñuble (en adelante “SEA de la Región del Ñuble”) mediante la cual el señor Carlos Adrián Grandón Garrido, en representación de Grupo Energy inversiones Spa (en adelante el “Proponente”), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto **“Planta Solar El Maiten”**.
5. La Carta N° 15 del día 13 de febrero de 2020, por medio de la cual se efectúa la solicitud de antecedentes adicionales de forma al Proponente, emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental de Ñuble.

6. Guía de entrega N°999074954196 de Correos de Chile, que indica que la carta N° 15 del visto N° 4 de esta Resolución fue recibida en la Oficina de Correos de Chile de la Comuna de Concepción, comuna indicada como domicilio del Proponente, con fecha 14 de febrero de 2020.
7. La Carta N° 19 del día 28 de febrero de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental de Ñuble por medio de la cual se le concedió un plazo adicional de 7 días hábiles para presentar los antecedentes solicitados.
8. Guía de entrega N°999075372380 de Correos de Chile, que indica que la carta N° 19 del visto N° 5 de esta Resolución fue recibida en la Oficina de Correos de Chile de la Comuna de Concepción, comuna indicada como domicilio del Proponente, con fecha 03 de marzo de 2020.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 03 de enero de 2020, el señor Carlos Adrián Grandón Garrido, en representación de Grupo Energy inversiones Spa, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA de su proyecto “Planta Solar El Maiten” (en adelante el “Proyecto”).
2. Que, esta Dirección Regional, mediante la carta N° 15 de fecha 13 de febrero de 2020 solicitó al Proponente información complementaria a la aportada en su solicitud de Pertinencia. Sobre lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración, se solicitó al Proponente acompañar el antecedente requerido en la carta N° 15, “dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente carta a la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble, bajo el apercibimiento de tenerlo por desistido de su presentación en caso de no cumplir con lo requerido”. (Énfasis agregado).
3. Que, dicha carta N° 15, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile de la Comuna de Concepción, comuna indicada como domicilio del Proponente, con fecha 14 de febrero de 2020, como consta en seguimiento de envío del visto N°6, de la presente resolución.
4. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que *“Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.”*
5. Que, por su parte el artículo 31 de la Ley N° 19.880 establece respecto del desistimiento del procedimiento lo siguiente: *“Antecedentes adicionales. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.”* (énfasis agregado).

6. Que, transcurrido el plazo señalado carta N° 15 el proponente no presentó respuesta a lo requerido.
7. Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante Carta N° 19 de fecha 28 de febrero de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental de Ñuble, se le concedió al proponente un plazo adicional de 7 (siete) días hábiles para presentar los antecedentes solicitados.
8. Que, atendido lo anteriormente expuesto en el Considerando N° 4 de esta Resolución, la notificación de la carta N° 17, se entiende practicada con fecha de 06 de marzo de 2020.
9. Que, trascurrido el plazo de siete días señalado en la carta N° 17, cumplido el 17 de marzo de 2020 y hasta el día de hoy 31 de marzo de 2020, no ha sido presentada una respuesta por parte del Proponente.
10. Que, en atención a lo previamente expuesto;

**RESUELVO:**

1. **DECLARAR DESISTIDO EL PROCEDIMIENTO** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA referida al proyecto “**Planta Solar El Maiten**”, presentada por el Sr. Carlos Adrián Grandón Garrido, representante legal de Grupo Energy Inversiones SpA. con fecha 03 de enero de 2020.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, comuníquese, notifíquese por correo electrónico al Proponente y archívese.**

**ANY ANDREA RIVEROS ALIAGA**  
**Directora Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Ñuble.**

FJS/fjs

**Distribución:**

- Sr. Carlos Adrián Grandón Garrido, representante legal de Grupo Energy Inversiones SpA. Correo: carlos.grandon@grupoenergy.cl

**C/c:**

- Superintendencia de Medio Ambiente de la Región de Ñuble.
- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2019-3734.